Radicado No.: 2-2026-040687
Fecha: 09-09-2026

Código validación comunicación: 02ed9

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Luis Ernesto Luna
Gerente (E)
Compañía Energética del Occidente (CEO)
pqrceo@ceoesp.com
Carrera 8 con calle 1 Esquina
Popayán, Cauca

Asunto: Respuesta al radicado No. 1-2026-038824 del 31 de julio de 2026 – Pronunciamiento de la Supervisión del Contrato FAER GGC 667 de 2017.

Referencia: Comunicaciones de radicado No. **1-2026-038824** de fecha 31 de julio de 2026; de radicado **2-2026-025201** del 03-06-2026; de radicado **2-2026-032119** del 17 de julio de 2026.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, identificada con el radicado No. **1-2026-038824** de fecha 31 de julio de 2026 y recibida a través del sistema de gestión documental ARGO el 18 de agosto de 2026, mediante la cual dan respuesta al requerimiento No. **2-2026-032119** del 17 de julio de 2026 (reiteración del comunicado No. **2-2026-025201**), a este Grupo de Supervisión le merece las siguientes consideraciones:

1. **Incumplimiento en la Entrega de Soportes para Liquidación - Contrato de Obra GT-030-20:**

 Esta Supervisión constata que la Compañía Eléctrica de Occidente S.A.S. E.S.P. (**CEO S.A.S. E.S.P.**) **ha omitido la entrega** de los documentos formalmente exigidos desde el requerimiento con radicado **2-2026-025201 del 3 de junio de 2026**. Dichos documentos corresponden a los anexos catalogados como faltantes en el numeral noveno (literales a y d) del Acta

de Liquidación del Contrato de Obra GT-030-20, los cuales se detallan a continuación:

- **Literal a) Soportes de Personal:** Paz y Salvo del personal vinculado al proyecto, expedidos de forma individual por la EPS respectiva, AFP, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y el Ministerio de Trabajo; o en su defecto, la declaración juramentada y expresa emitida por el Revisor Fiscal o Contador Público del Contratista. A la fecha, este documento **no ha sido entregado** por la firma CIMAD.

- **Literal d) Certificaciones de Terceros y Memorias:** Certificaciones de los subcontratistas y proveedores donde conste explícitamente que el valor de los subcontratos y facturas fue cancelado a entera satisfacción, junto con las memorias técnicas de las Actas correspondientes. A la fecha, este documento **no ha sido entregado** por la firma CIMAD.

2. Referente al listado de usuarios finales, el documento no se complementó con los datos relacionados en el comunicado 2-2026-025201 del 03-06-2026, por lo cual se reitera la entrega de dicho documento.

3. Revisado el balance financiero preliminar presentado en el enlace del comunicado 1-2026-038824 se observa una ejecución total por valor de $6.517.280.514 y el contrato FAER 667-17 fue suscrito por $7.845.354.205 por lo cual se presenta un valor sin ejecutar de $1.328.073.691. el cual debe ser consignado al tesoro nacional así:

Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER:

Entidad financiera: BANCO DE LA REPÚBLICA.
NIT: 899999090-2
Número de Cuenta: 61016580
Nombre de la Cuenta: DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL – FAER DECRETO 1122 DE 2008 MINMINAS.
Tipo de cuenta: Corriente
Código portafolio: 217 - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, (En caso de que no lo reciba bajo este código, registrar el 0).

Código operación: 137 (de manera que quede exenta del Gravamen de Movimientos Financieros - GMF).

Adicional a lo anterior realizar todas las gestiones relacionadas al cierre y liquidación del encargo fiduciario.

En atención al proceso de liquidación financiera del Contrato GGC 667-2017, me permito solicitar respetuosamente a la compañía CEO se sirva allegar la siguiente documentación: el extracto bancario y los soportes SEBRA correspondientes al periodo comprendido entre los años 2017 y 2020; igualmente, los contratos de obra e interventoría suscritos en desarrollo del citado contrato, acompañados de sus respectivas actas de liquidación. Aunado a lo anterior, y como requisito indispensable para adelantar la liquidación financiera, se requiere que la cuenta bancaria asociada al contrato refleje saldo en cero y que la totalidad de los recursos hayan sido reintegrados, dejando expresa constancia de que a la compañía CEO le corresponden las dos últimas remuneraciones, las cuales deberán ser reconocidas y descontadas dentro del referido proceso de liquidación.

4. Ausencia de información y soporte de aprobación de pólizas de contratos derivados:
Evaluadas las actas de liquidación correspondientes a los contratos de obra GT-030-18 y GT-030-20, así como las de los contratos de interventoría OC-8100000226-2018 y OC-850003231, esta Supervisión evidencia que se omitió relacionar el estado, la cobertura y la vigencia de las pólizas de seguros que amparan dichos contratos derivados.

En consecuencia, se requiere formalmente a la **Compañía Eléctrica de Occidente S.A.S. E.S.P. (CEO S.A.S. E.S.P.)** lo siguiente:

- Remitir de manera perentoria el documento oficial de aprobación de las pólizas de cada uno de los contratos de obra e interventoría previamente citados.
- Certificar el estado de vigencia actual de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del servicio y de los bienes, y responsabilidad civil extracontractual, según aplique para cada negocio jurídico.

Así las cosas, conforme con la solicitud de autorización del pago por concepto de remuneración al contrato **FAER GGC 667-2017**, y una vez revisados los documentos soporte allegados como anexo a la misma, **esta Supervisión considera improcedente extender la respectiva autorización**, hasta tanto no se subsane de manera integral lo requerido en el presente oficio, previa revisión, análisis y aval de este Grupo de Supervisión.

En ese sentido, se requiere formalmente a la **Compañía Eléctrica de Occidente S.A.S. E.S.P. (CEO S.A.S. E.S.P.)** para que, dentro de un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, remita la totalidad de los documentos y soportes relacionados anteriormente.

Finalmente, se recuerda que toda solicitud y requerimiento debe ser radicada a través del correo institucional menergia@minenergia.gov.co y con copia a ebriceno@minenergia.gov.co y hbarreto@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Ernesto Briceno Granados – Contratista –
Revisó: Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Leidy Yohana Torres Barrera – Contratista –
Herberth Barreto Bejarano – Contratista –

Daniel Felipe Castaño Gómez – Contratista –
Aprobó: